

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-618-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y las leyes laborales vigentes garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia.

CONSIDERANDO: Que la economía de nuestro país está sujeta a la dinámica del comportamiento del mercado mundial, lo que hace imperativo propiciar la reactivación de la economía internacional y una mayor confianza de los agentes económicos internos.

CONSIDERANDO: Que nuestro país, está inmerso en una agresiva política de competitividad regional, por lo cual, en materia de salario se deben tomar decisiones que abonen al desarrollo de las empresas para preservar los empleo existentes y crear a su vez, las condiciones para generar más oportunidades de empleo, a través de nuevas inversiones, aparejadas con acciones concretas que dignifiquen al trabajador como persona humana, mejoren su condición de vida y la de su familia.

CONSIDERANDO: Que el actual Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, los trabajadores a través de las tres centrales obreras del país y los empleadores de las empresas acogidas al régimen de zonas libres, actuando de buena fe y demostrando la capacidad que existe en cada uno de los sectores que representan para llegar a consensos en beneficio de todos, han suscrito un acuerdo trascendental que recoge componentes de orden social, tales como: la mejora en el acceso de las y los trabajadores a los productos de la canasta básica, a una vivienda social, a guarderías infantiles para sus menores, y a condiciones de trabajo idóneas en términos de salud y seguridad ocupacional, entre otros, además de un salario mínimo razonable para los trabajadores, denominándose tal instrumento: "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño".

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Salario Mínimo, integrada por representantes del interés patronal obrero y público,

luego de sostener un diálogo franco y directo sobre el salario mínimo y de realizar los análisis correspondientes sobre la realidad del empleo, salarios, inflación, productividad y la economía del país, establecieron por consenso un nuevo salario mínimo equilibrado, que pretende mantener los niveles de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo social de la nación.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 128 numeral 5 y 245 numeral 42 de la Constitución de la República, 381 y 382 del Código del Trabajo 1, 2, 20, 23, 24, 25 de la Ley de Salario Mínimo; 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el acuerdo tripartito denominado "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño", suscrito el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, por los representantes del sector empresarial, obrero y del gobierno, en el marco de la Comisión de Salario Mínimo.

SEGUNDO: Fijar el salario mínimo para las empresas del sector textil maquilador y demás que están acogidas al régimen de zonas libres, efectivo del uno de enero de cada año, de conformidad a los montos descritos en el cuadro siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Año	Salario mínimo mensual	Salario mínimo, jornada ordinaria de 8 horas laborales	Salario mínimo por hora
2015	5,730.45	191.01	23.88
2016	6,117.25	203.91	25.49
2017	6,560.75	218.69	27.34
2018	7,085.61	236.19	29.52

TERCERO. - La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Salarios y la Inspección General de Trabajo, será responsable de vigilar el estricto cumplimiento del pago del salario mínimo, de acuerdo a las normas legales establecidas.

CUARTO. - El Presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

COMUNIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

***Acuerdo para la Promoción de la
Inversión, Protección del Empleo,
Salud y el Acceso a Vivienda de las y
los Trabajadores del Sector Textil
Maquilador Hondureño***

Nosotros, Evangelina Argueta, José Dolores Valenzuela, Francisco Joel López, Carlos Humberto Ramírez, Saida Misaf Reyes, Elder Mauricio Solís, Javier Mancía, Mercedes Maldonado, José Arturo Rivera, Fredys Antonio Carrasco, Waldin Geovanny Banegas, en representación de las Centrales Obreras del país, la Central General de Trabajadores CGT, la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras CUTH, la Confederación de Trabajadores de Honduras CTH, quienes actúan en coordinación con la Red de Sindicatos de la Maquila Hondureña y por ende del sector obrero; Daniel Facussé, Arnoldo

Solís y Guillermo Matamoros, en representación de la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), y del sector empresarial; Jaime David Escobar, Gina Hernández Martínez y Jorge Bográn Perdomo, en representación del interés público y, Daniel Durón, Joel Almendárez, Hilario Espinoza, Aline Flores, Carlos Alberto Madero-Eraza, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y Juan Orlando Hernández Alvarado, Presidente Constitucional de la República de Honduras, en su condición de Testigos de Honor, reconociendo que el diálogo es el mecanismo ideal para llegar a acuerdos justos y satisfactorios sobre aspectos fundamentales que condicionan las relaciones de trabajo en el sector textil maquilador, como la seguridad alimentaria, el salario mínimo, la salud y seguridad en el trabajo, la libertad de asociación y sindicalización, entre otros, hemos convenido suscribir el siguiente "Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño":

PRIMERO: Las Centrales Obreras (CGT, CUTH y CTH), y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), ante la responsabilidad de velar por la seguridad alimentaria de la población hondureña, sobre todo de las y los más pobres, instan al Gobierno de la República a reforzar y ampliar la cobertura geográfica de los servicios ofrecidos por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), con el fin de que permita a la población trabajadora de la maquila, adquirir los productos de la canasta básica a los precios más bajos del mercado. Para el cumplimiento del presente acuerdo, la Comisión Bipartita realizará las gestiones pertinentes para que dentro del primer año de vigencia del presente acuerdo, se amplie la cobertura de los BANASUPROS, focalizando aquellos lugares de mayor concentración de las y los trabajadores.

Con el propósito de que las y los trabajadores tengan otras opciones sobre la canasta básica, la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), asume el compromiso de gestionar mecanismos alternos para disminuir los precios de los productos

de la canasta básica y, otros orientados a mejorar su acceso, a través de servicios prestados por empresas privadas.

SEGUNDO: En el marco de las acciones de promoción de una cultura de diálogo dentro del sector textil maquilador, los sectores laboral y empresarial, se comprometen a abordar como temas prioritarios como la libertad de asociación, sindicalización y la contratación colectiva, de conformidad con los Convenios Internacionales de la OIT 87 y 98, ratificados por el Estado de Honduras, la ley laboral vigente (Código del Trabajo) y lo referente al capítulo laboral de los Tratados de Libre Comercio, para su debido cumplimiento, así como la salud laboral y el Convenio 102 de la OIT, relativo a la Seguridad Social.

TERCERO: Ambas partes reconocen y aceptan, que es necesario establecer y poner en práctica políticas que contribuyan a fortalecer el poder adquisitivo de los salarios de las y los trabajadores del sector textil maquilador. Por tanto las Centrales Obreras, convienen con la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM) y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fijar el ajuste del salario mínimo del sector textil maquilador que operan en zonas libres, para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en los siguientes porcentajes:

2015		6.5 %
2016		6.75 %
2017		7.25 %
2018		8 %

Queda expresamente convenido que los porcentajes de ajuste al salario mínimo contenidos en este acuerdo entrarán en vigencia el primero de enero de cada uno de estos años.

En el caso de que la inflación oficialmente establecida en los primeros 6 meses de cada año de vigencia del presente acuerdo, sea del ocho por ciento (8%) o mayor a este porcentaje, la Comisión Tripartita se reunirá para hacer la revisión inmediata correspondiente, para que el nuevo porcentaje acordado sea aplicado a partir del primero de julio del año en que se dio o superó el porcentaje antes mencionado.

Con el propósito de ajustarse a la normativa de la Ley del Salario Mínimo, las partes se reunirán dentro de la Comisión del Salario Mínimo, en el mes de diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, para revisar los niveles de inflación de los últimos 6 meses y si éste es igual o supera el ocho por ciento (8%), hacer el respectivo incremento del porcentaje negociado, efectivo a partir del primero de enero del año siguiente, o ratificar el ajuste del salario mínimo acordado para los años 2016, 2017 y 2018, a fin

de que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, formalice el Acuerdo que contendrá el salario mínimo de estos últimos tres años.

De igual forma, considerando el crecimiento que en el marco de este acuerdo el sector textil maquilador experimente, las partes revisarán tales resultados para hacer las readecuaciones salariales correspondientes.

CUARTO: Las Centrales Obreras (CGT, CUTH y CTH), y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), se comprometen a gestionar conjuntamente ante el Poder Ejecutivo, Empresa Nacional de Energía Eléctrica, el Congreso Nacional y la Comisión Nacional de Energía, una tarifa diferenciada por Kilowatt hora en beneficio del sector textil maquilador, con el propósito de fortalecer su competitividad, proteger los empleos existentes y generar nuevos empleos a través de la atracción de nueva inversión, bajo la condición de que ninguna empresa que opere bajo el régimen de zona libre tendrá derecho a dicha tarifa, si éstos tienen mora con el IHSS, INFOP, y la ENEE. Igualmente esta comisión bipartita, hará las gestiones pertinentes para que el gobierno revise los precios de las tarifas de energía eléctrica en beneficio de la población más vulnerable.

QUINTO: La Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), las Centrales Obreras (CGT, CUTH y CTH), se comprometen a seguir gestionando y poner en vigencia el programa piloto de Guarderías Infantiles Comunitarias para el servicio de las y los trabajadores del sector textil maquilador, para lo cual, dentro de la comisión bipartita se establecerán las bases y condiciones pertinentes, iniciando el programa en la ciudad de Choloma, y ampliando al inicio del segundo año de vigencia del presente acuerdo, en las ciudades de San Pedro Sula y Villanueva.

Por su parte, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se compromete a apoyar a los dos sectores, en la definición de los aspectos técnicos y logísticos que deben observarse en dichas guarderías, para su adecuado funcionamiento.

Queda expresamente entendido, que lo relativo a las Guarderías Infantiles y demás beneficios que el Código del Trabajo otorga al sector trabajador, su reclamo y vigilancia corresponde a las Centrales Obreras; en consecuencia, acuerdan manejar el tema en la Comisión Bipartita y Tripartita, quienes lo orientarán, analizarán y abordarán de conformidad con el Código de la Niñez, los Convenios Internacionales y a las necesidades de las madres trabajadoras de dicho sector.

SEXTO: Con el fin de proteger la salud de las y los trabajadores de la maquila, la Asociación Hondureña de

Maquiladores (AHM), asume el compromiso de promocionar en todas sus empresas afiliadas, su incorporación al Programa de Protección a la Salud de las y los Trabajadores, suscrito con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y, el Programa denominado Convenio Marco de Cooperación "PROGRAMA DE ESCUELA DE ESPALDA".

Para los fines del anterior compromiso, la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM) y las Centrales Obreras (CGT, CTH y CUTH), se comprometen a gestionar ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la sostenibilidad y equipamiento necesario de la unidad denominada "Centro de Rehabilitación", adscrita a la citada institución y localizada en la colonia Orquídea Blanca de San Pedro Sula, por ser una clínica especializada en programas ergonómicos y de rehabilitación por accidentes, enfermedades comunes y profesionales.

Para fortalecer la prevención y salud de las y los trabajadores, el sector empresarial representado por la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM); y las Centrales Obreras (CGT, CUTH, CTH), convienen promover en todas las empresas del sector textil maquilador y las empresas de servicios conexos a esta industria, la práctica de ejercicios ergonómicos con duración mínima de 05 minutos en el intermedio de cada jornada de trabajo, el que será contabilizado como tiempo efectivo de trabajo.

Por su parte, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se compromete a establecer un mecanismo efectivo de supervisión permanente en los centros de trabajo, para garantizar el cumplimiento de estas prácticas ergonómicas, lo que ejecutará a partir del segundo trimestre del 2015. Asimismo, fortalecerá con recurso humano y logístico el Departamento de Higiene y Seguridad, para controlar los niveles de ruido, contaminación y posturas. El personal de este departamento deberá ser capacitado en técnicas preventivas que disminuyan los riesgos laborales. La AHM apoyará a la STSS, en los aspectos logísticos a través de su Unidad Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional.

SEPTIMO: En el marco de la Comisión Bipartita, las Centrales Obreras (CGT, CUTH y CTH), y la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), propondrán al Instituto Hondureño de Seguridad Social, revisar el Sistema Médico de Empresa, para adecuarlo a las necesidades de salud de las y los trabajadores de cada empresa adscrita a este sistema; así mismo propondrán a la referida institución: **a)** disminuir el periodo de cotización mínimo que exige el IHSS, para que las trabajadoras sean atendidas en caso de maternidad; y, **b)** aumentar a 18 años la edad de atención médica de los hijos de las y los trabajadores beneficiarios del IHSS. Asimismo, se solicitará a la STSS, que se

incorporen estos aspectos en la nueva Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

OCTAVO: Las Centrales Obreras (CGT, CUTH y CTH), la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM) y el Gobierno de la República, se comprometen a realizar y mantener una campaña de motivación a la inversión nacional y extranjera, con el propósito de elevar los índices de inversión y empleo de la maquila en Honduras y elevar el nivel de vida de las y los trabajadores hondureños y sus familias.

NOVENO: El Gobierno de la República pone a disposición de las obreras y obreros del sector textil maquilador, en forma prioritaria el Programa CONVIVIENDA, otorgando un subsidio conforme a los ingresos de los beneficiarios. Los empleadores tendrán la posibilidad de ser desarrolladores de los proyectos de vivienda, deduciendo de la planilla el valor de la cuota mensual, previa autorización del trabajador beneficiado.

La Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), se compromete a proporcionar la cantidad de Seis Millones de Lempiras para la formación de un fondo social de vivienda, cuyos beneficiarios serán las y los trabajadores del sector textil maquilador que decidan participar del Programa de Vivienda Social y que tengan un ingreso de hasta dos salarios mínimos. La aportación de la AHM, para la constitución de dicho fondo será de la siguiente manera: Para el año 2015: L. 3,000,000.00; Año 2016: 1,000,000.00; Año 2017: 1,000,000.00; y, 2018: 1,000,000.00. El fondo servirá para el pago de la prima que debe abonar el trabajador para la adquisición de una vivienda social.

Este fondo además estará constituido con los aportes que realicen las empresas del sector textil maquilador, otros programas sociales del Gobierno y países cooperantes. El manejo y ejecución de dicho fondo, se sujetará a lo que disponga el reglamento y la política del mismo, los que serán aprobados por la Comisión Tripartita, dentro del primer trimestre del año 2015.

DECIMO: La Comisión Bipartita, integrada por las tres Centrales Obreras (CGT, CUTH y CTH) y, la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM), velarán por el estricto cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar seguimiento y evaluaciones, cada tres (3) meses.

La coordinación de la Comisión Bipartita, se alternará en periodos que no excederán de un año. Dentro de un marco de dialogo y buena fe, discutirán los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales, promoverán los temas de salud, educación, estabilidad y seguridad en el trabajo y otros temas de interés para los sectores.

La Comisión Bipartita, se reunirá por lo menos una vez al mes.

UNDECIMO: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, coordinará la Comisión Tripartita. En caso de incumplimiento del presente acuerdo, promoverá el acercamiento de las partes con el propósito de encontrar soluciones mediante un diálogo sostenido, orientado y de buena fe.

DECIMO SEGUNDO: Son objetivos principales de las comisiones:

- a) Tomar decisiones que abonen al desarrollo del sector textil-maquilador para preservar los empleos existentes y crear las condiciones para generar nuevos empleos, mediante acciones concretas que dignifiquen a las y los trabajadores como personas humanas, mejorándole mediante el empleo sus condiciones de trabajo y el nivel de vida de él, ella y su familia;
- b) Concertar políticas orientadas a la armonización de las relaciones entre las y los trabajadores y empleadores del sector, mediante capacitaciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes laborales para cada parte y el respeto a los derechos de las mismas;
- c) Promover internacionalmente, mediante comisiones integradas en forma tripartita que visiten diferentes países, el contenido y los efectos del presente acuerdo, con el propósito de atraer nuevas inversiones, divulgando la cultura de cumplimiento que conlleva este acuerdo, orientado además por la voluntad de la AHM y el sector trabajador al fortalecimiento del Ministerio de Trabajo para garantizar dicho cumplimiento;
- d) Consensuar las políticas que darán sostenibilidad a las Comisiones;
- e) Cualquier objetivo orientado a mantener la paz y armonía entre las, los trabajadores y empleadores del sector textil maquilador.

Sesenta (60) días después de vigencia del presente acuerdo, la comisión tripartita se reunirá para establecer los lineamientos generales para poner en funcionamiento la comisión. La Comisión Tripartita, se reunirá por lo menos cada trimestre.

DECIMO TERCERO: La representatividad de todos los trabajadores en el marco de sus competencias, recaerá única y exclusivamente en las organizaciones sindicales legalmente constituidas, y aquellas comisiones con delegación expresa de las mismas o debidamente acreditadas.

DECIMO CUARTO: El Gobierno de la República a petición de las centrales obreras del país y de la Asociación Hondureña

de Maquiladores (AHM), se compromete a abordar los temas que se deriven de las relaciones de trabajo en el sector textil maquilador, única y exclusivamente con las organizaciones legalmente reconocidas que ostenten la representación tanto del sector laboral como empresarial de Honduras.

Para constancia de lo anteriormente convenido, las partes interesadas firman el presente Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Protección del Empleo, la Salud y el Acceso a Vivienda de las y los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.

POR EL SECTOR OBRERO:

EVANGELINA ARGUETA
JOSE DOLORES VALENZUELA
FRANCISCO JOEL LOPEZ MEJIA
CARLOS HUMBERTO RAMIREZ
SAIDA MISAI REYES
ELDER MAURICIO SOLIS
JAVIER MANCIA
MERCEDES MALDONADO
JOSE ARTURO RIVERA
FREDYS ANTONIO CARRASCO
WALDIN GEOVANNY BANEGAS

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

DANIEL FACUSSE
ARNOLDO SOLIS
GUILLERMO MATAMOROS

POR SECTOR PUBLICO:

JAIME DAVID ESCOBAR
GINA HERNANDEZ MARTINEZ
JORGE BOGRAN PERDOMO

COMO TESTIGOS DE HONOR:

DANIEL DURON
JOEL ALMENDAREZ
HILARIO ESPINOZA
ALINE FLORES

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA